

Ælius Tubero, Olius Gallus, Granius Flaccus, Q. Cornelius Maximus, Trebatius Testa, Aulus Cascelius y Olius Tubero.

Otras fuentes del derecho en esta época eran, según Cicerón, la equidad, la jurisprudencia de los tribunales (*autoritas rerum similiter judicatorum*) y las costumbres (consuetudo).

170 Este periodo á contar de las doce tablas hasta la época de Cicerón (750 á 100 años antes de nuestra era) es el periodo de formación de la ciencia jurídica. El segundo período hasta Adriano (100 años antes á 187 después de nuestra era) debe considerarse como el periodo del desenvolvimiento de dicha ciencia. El periodo corrido de dicho año al 250 de nuestra era es el periodo de perfeccionamiento que se detiene en Gordiano III; y por último de Gordiano III á Justiniano (565) corre un periodo de verdadera decadencia.



XV

EL DERECHO ROMANO

Hasta la Institución del Imperio.

171 El enérgico escritor Tácito traza en sus *Anales* de la historia del principio del Imperio con estas breves y significativas frases: "Postquam Bruto et Cassio cœsis, nulla jam publica arma; Pomponius apud Siciliam opresus; exutoque Lepido, interfecto Antonio, ne Julianis quidem partibus nisi Cœsar, dux reliquus, posito triunvire nomine, consulem se ferens, et, ad tuendum plebem, tribunitio jure contentum; ubi militem donis, populuma nnona, cunctos dulcidine otii pellexit, insurgere paulatim munia senatus, magistratum, legum *in se trahere*, nullo adversante; cum ferocissime per acies aut proscriptione cecidissent; ceteri nobilium, quanto quis servitio promptior, opibus et honoribus extolerentur; ac nobis ex rebus aucti, tuta et præsentia, quam vetera et periculosa mallent. Neque provintiæ illum rerum statum abnuebant, suspectoque Senatus populique imperio, ob certamina potentium et avaritiam magistratum; invalido legum auxilio, quæ vi ambitu, postremo pecunia turbabantur."

172 «Después que la derrota de Casio y de Bru-

to hubo aniquilado el partido de la República; que Soxtus sucumbió en Sicilia; que el envilecimiento de Lépido y que la muerte de Antonio no dejaron al partido mismo de César otro jefe que Augusto, este renunciando al título de triunviro, aparentó contentarse con la dignidad de Cónsul, agregando, sin embargo, la de tribuno para el sostenimiento de los derechos del pueblo. Pero muy pronto habiéndose atraído al ejército por sus liberalidades, al pueblo por distribuciones de trigo, á todas las órdenes ó cuerpo políticos del Estado por las dulzuras de la paz, se le vió avanzar atrevidamente y atribuirse poco á poco todos los poderes, los del Senado, los de los Magistrados, los de la ley. Los más orgullosos republicanos habían perecido en los combates ó en la proscripción; el resto de los nobles, viendo que su apresuramiento á la servidumbre era recompensado con honores y riquezas y encontrando ventajas en esta revolución, prefirieron su seguridad á los peligros, lo que veían establecido á lo que se había olvidado. Este cambio tampoco desagradó á las provincias, pues el gobierno del Senado y del pueblo los hacía siempre temer las disenciones de los grandes y la avaricia de los magistrados, que no era contenida sino por leyes débiles, impotentes contra la violencia, la corrupción, la venalidad y el dinero.»

173 El escritor romano ha explicado con el criterio de su época las causas *próximas* de la extinción de la República y del nacimiento del Cesarismo; no podía elevar su espíritu á consideraciones sociológicas más generales, á buscar la causa de las causas, la causa de esa corrupción, de ese servilismo y de esa abyección en leyes canónicas, políticas y morales desconocidas en un tiempo en que no existía la econo-

mía política, ni el derecho constitucional, ni el sistema representativo, ni nociones sobre derechos de hombre, ni el conocimiento de los fenómenos sociales á que ha llegado la ciencia moderna. El clásico historiador de los primeros Emperadores no pudo adivinar que cuanta más importancia iban adquiriendo en Roma la política exterior por las conquistas, más aparecía el Senado como autoridad principal y más fácilmente se convertía en patrimonio exclusivo de ciertas familias [Supiones, Flaminius etc.] monopolizando la dirección de los negocios de Estado á pesar de la oposición de Caton representante de la plebe y de la democracia rural; no pudo comprender que desde la invasión de la cultura griega desgraciadamente llevada á Roma por gentes las menos á propósito por su espíritu frívolo, escéptico y disoluto, se produjo tal sed de placeres y vicios en todas las clases y aun en la plebe, que el *pamen et circenses*, las luchas de fieras, los ejercicios de atletas y las orgías se hicieron una necesidad nacional, apareciendo una tendencia al lujo desenfrenado y un *demi monde* que daba el tono á las costumbres; no pudo comprender que el imperio universal de Roma abarcando bajo su cetro (1) un vastísimo territorio poblado por pueblos de origen, costumbres y necesidades diversas, no podía ser gobernado por un puñado de ciudadanos de Roma, sino por medio de la explotación de los vencidos y de la corrupción de los vencedores; no pudo comprender

(1) El año de 297 de J. C. el imperio, sin contar la Italia y las conquistas persas estaba dividido en 12 provincias, comprendidas en 101 gobiernos; en tiempo de Augusto el Imperio tenía cien mil millas cuadradas y noventa millones de habitantes; Roma tenía un millon trescientos mil habitantes.

que las nacionalidades no se forman sino por la comunidad de intereses y que esa comunidad no se realiza sino por la igualdad política, y la igualdad en un vasto imperio no puede revestir otra forma que la del sistema representativo desconocido por los romanos, así como el fraccionamiento *federativo-administrativo* que derrama la vida en las localidades apartadas; y no pudo comprender que la esclavitud mataba el trabajo libre y sin trabajo libre hay desequilibrio económico perpetuo. Los romanos nunca se propusieron la asimilación de los vencidos, ni por lo mismo la comunidad de intereses de todas las provincias del imperio, y el gobierno de estas y los derechos de sus habitantes implicaban diferencias y antagonismos con los derechos y el gobierno de los ciudadanos romanos. Los gobernadores eran absolutos y convertían sus funciones en explotación personal, de manera que las provincias sufrían esa explotación y la legal de los impuestos y vejaciones de los publicanos; no existía un derecho constitucional que fijase los límites á los poderes públicos, y los derechos de los no ciudadanos, que eran la inmensa mayoría; la introducción de los libertos en los comicios ó sea el derecho de sufragio que se les concedió acreció el poder de la oligarquía, pues esos libertos eran clientes de los grandes de Roma, quienes disponían por esto de sus votos; el Senado se convirtió entonces en representante de la clase dominante y procuró halagar á la plebe romana haciendo recaer todo el peso de los impuestos sobre las provincias; la soberanía del pueblo romano frente á la oligarquía, no alcanzó en esta época otra conquista seria que la abolición de la pena de muerte y de los azotes (188) y la obligación de votar por escrito (139); la corrupción de las costumbres

llegó á tal grado, que fué preciso crear tribunales permanentes para el asesinato y el envenenamiento; los matrimonios eran escasos y los divorcios frecuentes; el sentimiento religioso se extinguió, á pesar de los esfuerzos hechos para sustituirlo con ceremonias y ritos pomposos de religiones extrañas; los labradores burgueses se convirtieron en arrendatarios ó jornaleros de sus propios bienes, lo que disminuyó el número de ciudadanos, pues de 382,000 votos que hubo en 159, no figuraron en 139 sino 317,023; el bandidaje llegó á tal extremo que 7,000 individuos fueron sentenciados en Apulia por ese delito; el número de esclavos se acrecentó de tal manera y eran tan cruelmente tratados, que hubo varias sublevaciones alarmantes, como la de Sicilia; los caballeros y nobles se apoderaron de extensos dominios en tierras conquistadas, monopolizando la riqueza agrícola que era trabajada por centenares de esclavos. Todos estos hechos fueron acumulando las causas que debían hacer salir de aquella atmósfera social el rayo de la revolución, para que ésta produjese el Cesarismo.

174. Efectivamente, Tiberio Graco y Cayo Graco, hijos de la célebre Cornelia, nacidos en 162 y 155, fueron los autores de una revolución mal concebida y peor ejecutada, é inspirada únicamente en el deseo de levantar al *demos* de Roma victoriosa de la decadencia de las instituciones democráticas. Sin la penetración política, ni la intuición del genio que hubiera proclamado la reforma radical de la constitución de Roma, proponiendo la unidad de la República, y reclamando para las provincias y para la Italia y el Lacio los mismos derechos que tenía el ciudadano romano, se limitó Tiberio Graco á hacer una rogación (proposición) en los comicios, para que se pusieran en vigor

las leyes que siete generaciones antes habían dictado los tribunos Licinio Stolon y Sextio y que no habían sido ejecutadas, es decir, propuso que nadie podía ocupar más de 500 fanegas del dominio público, que el excedente fuera confiscado indemnizándose á los detentadores de los gastos de cultivo, que se dividieran las tierras confiscadas en lotes de 30 fanegas, que se darían á los ciudadanos pobres, que en lo futuro nadie podría vender las tierras que se le adjudicaran por el Estado y que para ejecutar estas medidas se nombrase una comisión de tres individuos renovable cada año. Estas proposiciones produjeron una tremenda tempestad y el furor, y odio de la plutocracia se irguió terrible contra el incauto innovador; el día de los comicios acudieron masas de labradores, arrendatarios, aldeanos pobres de los alrededores de Roma; la nobleza y la plutocracia ocurrió al arbitrio ya conocido de inducir al otro tribuno Octavio á que interpusiese su veto á la proposición de Tiberio, lo que produjo terrible conmoción en la asamblea, quedando ésta diferida para los próximos comicios; durante ese intervalo, el furor, los odios y las pasiones de ambos partidos se exaltaron más y más; llegó el nuevo día de votar la proposición de Tiberio y de nuevo interpuso su veto Octavio; la indignación de la plebe crece, y para evitar un tumulto dos Cónsules hicieron que Graco fuese á la curia á discutir con el Senado reformas tan trascendentales. Graco obedece, pero no logrando obtener nada favorable, vuelve á convocar los comicios y formula ante ellos juntamente con la reforma agraria esta proposición que tiende á destituir á Octavio de su cargo de tribuno: "¿Puede un tribuno que procede contra los intereses del pueblo conservar por más tiempo su en-

cargo?" Tan inusitada proposición, que rompía con el principio constitucional de la inviolabilidad tribunicia, fué votada favorablemente, y votadas fueron las leyes agrarias, siendo nombrado para ejecutarlas el mismo Graco, su hermano y su suegro Apio Claudio.

175. La ejecución de esas reformas encontró graves dificultades prácticas; pero sobre todo la enemistad, odio y asechanzas de los optimates contra Graco, obligaron á éste á cuidar de su seguridad personal y á presentar en los nuevos comicios otras proposiciones que tendían á que se aplicase á los colonos pobres los tesoros del Rey de Pergamo y á presentarse como candidato para tribuno en el nuevo período. El día de las elecciones se promovió una disputa sobre la presidencia y el partido oligárquico dirigido por el Senado formuló una protesta y se dirigió al templo de la Fé, en donde el Cónsul Mucio esperaba que cesase el tumulto; pero Scipion Nascica, enemigo de Graco, exclamó: *ya que hasta el Cónsul es traidor, que me sigan los que quieran salvar á la República*; y á la cabeza de una turba de senadores, caballeros, horda de clientes y esclavos, se arrojó sobre el capitolio y asesinó á más de trescientos ciudadanos, pereciendo entre ellos Tiberio Graco.

176. El triunfo de la oligarquía dejó, sin embargo, subsistir las leyes de Graco; (1) pero las venganzas por medio de procesos políticos, siguieron alimentando los odios, y además la ejecución de aquellas leyes traía al debate cuestiones civiles de propiedades particulares y tierras de los municipios de

[1] El fruto de la ejecución parcial de la ley agraria se hizo perceptible en los comicios del año 125, donde apareció un aumento de 76,000 ciudadanos aptos para el servicio militar.